CERRILLOS
Municipio Ciudadano

001961

DAEM
Cerrillos

DECRETO ALCALDICIO N°201/ /2023

Cerrillos, 20 SEP 2023

VISTOS:

La Providencia Alcaldicia N°103/1123/2023 que autoriza la presenta contratación, el Decreto Exento N°202/0179/2023, que autoriza el pago a los Profesionales de la Educación que realizaron funciones de Evaluadores Pares año 2020, el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, el Decreto N°192 del Ministerio del Educación, que aprueba el reglamento sobre evaluación docente; las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N°202/1566/2014, se ha delegado en la Administradora Municipal de turno la facultad de firmar, bajo el precepto "por orden del alcalde" los contratos y los Decretos que aprueban las contrataciones de prestación de servicio a honorarios, además sus modificaciones y su término.

Que mediante Decreto Exento N°01148 de fecha 10 de septiembre de 2021, del Ministerio de Educación, determina monto y ordena transferencia de recursos municipales que indica, para los efectos de proceder al pago de los profesionales de la educación que realizaron funciones como EVALUADORES PARES, en el proceso de evaluación del desempeño profesional docente correspondiente al año 2020.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 12 de julio de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y doña **CLAUDIA CECILIA MUÑOZ CORDERO,** cédula de identidad N° [redacted], el cual desarrollo la labor de **EVALUADOR PAR EXTERNO PERIODO 2020.**

2.- Los servicios que se contratan, se desarrollaron entre los meses de octubre y diciembre de 2020.

3.- Por los servicios que se contrataron el Municipio se obliga pagar a doña **CLAUDIA CECILIA MUÑOZ CORDERO**, la suma de total de $146.880.- (ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta pesos) Brutos, por 6 evaluaciones.

4.- Doña **CLAUDIA CECILIA MUÑOZ CORDERO**, sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

5.- Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal de Cerrillos (DAEM)

6.- Las partes dejan expresamente establecido que doña **CLAUDIA CECILIA MUÑOZ CORDERO**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a previsión doña **CLAUDIA CECILIA MUÑOZ CORDERO**, queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la ley N°20.255.

7.- Déjese establecido que los antecedentes para su ingreso, se encuentras adjunto al presente decreto.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

JORGE SALGADO MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

VERÓNICA MONTECINOS ORTÍZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

EPD/CMR/SBB/atp
Distribución
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

001961

DAEM
Cerrillos

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, con fecha 12 de julio de 2023. entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº 69.255.000 5. representada por su Administradora Municipal Doña **VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ**, según consta en Decreto Exento N°202/1566/2014 sobre delegación de funciones, de fecha 27 de agosto de 2014 domiciliados en Piloto Lazo Nº120 comuna de Cerrillos, en adelante "MANDANTE Y/O LA MUNICIPALIDAD" y Doña **CLAUDIA CECILIA MUÑOZ CORDERO**, de nacionalidad chilena, cédula de identidad Nº , fecha de nacimiento 11 de marzo de 1985, con domicilio en , número de contacto en adelante indistintamente "El Prestador de Servicios", o " El Prestador"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: ANTECEDENTES.
Por Decreto Exento N°01148 de fecha 10 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación, que ordena Transferencia de Recursos a Municipios que indica, para los efectos de proceder al pago de los Profesionales de la Educación, que realizaron funciones de Evaluadores Pares, en proceso de Evaluación del Desempeño Profesional Docente correspondiente al año 2020 mediante Ordinario N°503/0271/2022 y memorándum N°503/00208/2023, del Departamento de Administración y Educación Municipal, solicitó el pago a Doña **CLAUDIA CECILIA MUÑOZ CORDERO.**

SEGUNDO: FUNCIONES.
En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administradora Municipal doña **VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ**, viene en contratar a doña **CLAUDIA CECILIA MUÑOZ CORDERO**, la cual realizó la labor de **EVALUADOR PAR EXTERNO PERIODO 2020.**

TERCERO: HONORARIOS
Por los servicios que se contratan en este instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar a El Prestador del Servicio de la siguiente manera:

Total, Evaluaciones 06, la suma total de **$146.880 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta pesos)** brutos.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en armas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.

El Pago de los honorarios este sujeto a la condición de entregar el informe al Coordinador encargado.

El Prestador del Servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúen forma directa o a través del Banco con que la Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicado por el prestador o en su efecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista, cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el Prestador del Servicio.

Doña **CLAUDIA CECILIA MUÑOZ CORDERO**, indica que el pago de sus honorarios sea transferido a su cuenta personal la cual señala: Cuenta RUT N°16010073, Banco estado y expresa que su correo

electrónico es munozcordero@gmail.com.

CUARTO: HORARIO
El Prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por el Mandante.

QUINTO: PLAZO. –
El presente contrato rige a contar de octubre de 2020 y hasta diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a los menos 05 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por carta certificada a su domicilio registrado en este contrato. En tal evento la Municipalidad pagará la cantidad proporcional a los servicios efectivamente prestados en el mes que se puso término al contrato.

SEXTO: CALIDAD JURÍDICA.
Las partes dejan expresamente establecido que el Contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, el Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones del Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1999 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.
El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.
Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal.

OCTAVO: LEY N°19.070.
En virtud de lo dispuesto en el artículo 70. modificado por la Ley N°19.961, estableció un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñen en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, orientado a mejorar la labor pedagógica de los educadores y a promover el desarrollo profesional continuo.

Que, el Decreto Supremo N°192. de 2004. del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, dispone que los Evaluadores Pares recibirán del Municipio con el cual se relaciona el profesor evaluado, un pago especifico por la función prestada, atendiendo a la carga de trabajo y en particular, al número de entrevistas que haya efectuado y a su participación en la Comisión Comunal de Evaluación, una vez concluido el proceso de evaluación.

Que, por su parte, el artículo 4º de la citada Ley N°19.961, dispone que, mediante decreto supremo del Ministerio de Educación, que llevará además la firma del ministro de Hacienda, se determinará anualmente el monto de recursos que se transferirá a cada Municipalidad con la finalidad de financiar los pagos que estas deban hacer a los evaluadores pares. Asimismo, establece que el monto que para estos efectos se transfiera a las Municipalidades será de por Profesional de la Educación evaluado.

NOVENO: COMPETENCIA.
Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: COPIAS.
El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **CLAUDIA CECILIA MUÑOZ CORDERO,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

CLAUDIA CECILIA MUÑOZ CORDERO
C.I. [redacted]

VERÓNICA MONTECINOS ORTÍZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

GEORGINA ZAMORANO JARA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
20/9/2022